RESOLUCION N°.....24

JOSÉ C. PAZ, 04 ENE 2024

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 324 del 24 de abril del 2023; el Expediente N° 255/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución (R) Nº 324/2023, se aprobó el procedimiento registrado como Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa Nº 13/2023, cuyo objeto fue la contratación de un Seguro Todo Riesgo Operativo, a solicitud de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA; y se adjudicó dicha contratación a NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5, por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE ($1.765.569,00).

UNPAZ

Que, en consecuencia, el día 24 de abril del 2023 esta UNIVERSIDAD y NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5, suscribieron el Convenio Interadministrativo correspondiente.

Que, en este marco, el día 03 de mayo del 2023, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS emitió la Orden de Compra N° 45/2023, en virtud de la autorización conferida por el artículo 4° de la Resolución (R) N° 324/2023.

Que, en atención a las constantes y abruptas variaciones en los precios de la economía a nivel nacional, resulta necesario mantener cubierto el patrimonio de esta UNIVERSIDAD.

Que, por ello y luego de solicitar la cotización correspondiente, la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA ha informado que resulta pertinente ampliar la Orden de Compra N° 45/2022 en un 12% del total del contrato, con el objetivo de aumentar las sumas aseguradas en la Póliza N° 588824 emitida por NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado Nº 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

UNPAZ

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016,

dispone lo siguiente: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución..."

Que, en atención a las manifestaciones vertidas y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación de la Orden de Compra Nº 45/2023 en un 12%, con el objetivo de aumentar las sumas aseguradas en la Póliza N° 588824, a partir del 18 de diciembre de 2023 y hasta la finalización del contrato original que opera el 24 de abril de 2024, lo que implica un monto adicional de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA ($ 212.130,00), a favor de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5.

UNPAZ

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria, que

deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

UNPAZ

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación de la Orden de Compra N° 45/2023, emitida a favor de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5, en un 12% del monto total del contrato, con el objetivo de aumentar las sumas aseguradas en la Póliza N° 588824, a partir del 18 de diciembre de 2023 y hasta la finalización del contrato original que opera el 24 de

abril de 2024, lo que implica un monto adicional de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA ($ 212.130,00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado Nº 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.04.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y notificar a NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
Jose Clemente Paz

UNPAZ

RESOLUCION N°.....24.....